

la medida en que superaban la «explicación» y la captación» en pos de lograr la «comprensión» de las conexiones de sentido, pues «filosofía», es ante todo «comprensión de sentido». (p. 39). Herrera Figueroa insiste en el aspecto existencial y dinámico de la filosofía y, por consiguiente, de la ontología y la axiología.

Naturalmente queda todavía el problema de una recta analítica de la comprensión y del sentido analítico que puede tomar diversas direcciones, si no se hace ajustadamente a la experiencia existencial humana. No realiza aquí el Dr. Herrera Figueroa dicha analítica, pues sólo apunta la dirección existencial de los problemas axiológicos, a través del sentido y la significación que tienen en la realidad humana.

El bosquejo histórico se prestaría a una interesante comparación de los resultados a que han llegado los principales autores de la filosofía axiológica desde mediados del siglo pasado hasta nuestros días y las teorías escolásticas sobre el «bonum». Este tiene para los escolásticos a la vez una dimensión subjetiva y objetiva, ya que en último término es lo «apetecible», en cuya significación encontramos a la vez la referencia necesaria a un sujeto, y el fundamento objetivo, es decir aquéllo por lo cual tal referencia es posible. Es curioso que la investigación moderna axiológica, después de muchos tanteos haya llegado a una definición de la esencia del valor muy coincidente con la de la vieja escolástica. Faltaba solamente insertar esta interpretación en el devenir existencial humano para tener el cuadro completo del valor y del bonum. A manera de apéndice incluye el autor un estudio sobre las ideas jurídico-sociales de Luis Vives.

I. QUILES.

MANUEL HERRERA FIGUEROA, *Justicia y Sentido*, Universidad Nacional de Tucumán Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Año 1955, 155 págs., 24 x 13,5 cms.

El estudio sobre los valores, que acabamos de analizar, tiene una aplicación concreta a la justicia en esta obra, en que el Dr. Herrera Figueroa realiza un interesante estudio filosófico jurídico, sobre uno de los valores que más interesan a la comunidad humana.

En un primer capítulo, de carácter histórico, analiza «cuatro vertientes del valor Justicial», es decir, las figuras más notables de la antigüedad, que por cierto han ido poniendo de relieve los diversos aspectos de la justicia: Platón, con su esencialismo, Aristóteles con su realismo, San Agustín con su intuición de la temporalidad en la Justicia y Santo Tomás de Aquino que subraya el aspecto social: «La dimensión totalizante vista por Platón y enlazada al juego alternante impuesto por Aristóteles, logró el tono existivo y pleno temporalizante de San Agustín y del pensamiento auténticamente social de Santo Tomás. La dimensión temporal y social de toda justicia, concilia la tensión de su objetividad con su íntima subjetividad, la dimensión absoluta de su valer con la relativa y temporal de su acontecer» (p. 57). El autor subraya el aporte sustancial y definiti-

vo del cristianismo para aclarar el verdadero concepto de justicia: «El mensaje cristiano recibe su primer intento verdaderamente sistemático en lo que la justicia se refiere, en San Agustín, y supone una inversión radical del modo de concebir el sentido de la vida» (p. 58-59). Y con razón observa la profundidad social dada por el cristianismo al concepto de justicia: «Este nuevo sesgo traído por el cristianismo encapsula en sí un significado político, ya que a la vida total sustanciada en el Estado opone no sólo una vida de interioridad fuera de todo conformismo autoritario, sino además, la vida de los cielos, bien supremo que ha de merecer el individuo por su obra y su fé... La justicia se instaura como condición indispensable de conveniencia humana» (p. 59).

En el segundo capítulo analiza el autor los diversos valores incluidos en la industria y distingue los valores jus-cosmológicos (orden, seguridad y poder); valores jus-societarios (solidaridad, cooperación y confraternidad); valores jus-personales (paz, concordia y prudencia). Naturalmente que estos valores se hallan íntimamente entrelazados. En el tercer capítulo nos dá el Dr. Herrera Figueroa la interpretación de la justicia, desde la vertiente más adecuada, que es la del sentido. Coincidentemente con su concepción general de la teoría de los valores, la justicia debe analizarse dentro y en la misma conducta humana, y la comprensión del sentido de la misma es la condición indispensable para develar el verdadero núcleo del valor Justicia. Pero la referencia a la conducta humana debe ser integral, y por consiguiente abarcar todos los «sentidos» de la misma. «Los abarca a todos englobando la intimidad del ser del hombre y la de su contorno» (p. 118). El autor aboga acertadamente por una simbiosis de lo racional y de lo sensible para la comprensión auténtica de lo jurídico: «la fuente cristalina de un depurado sentido jurídico recoge la comprensión sensible e intelectual, en íntimas simbiosis cuando es verdaderamente fecunda y precisa». (p. 119).

Por su referencia simultánea a la conducta jurídica y a la ontología, excluye igualmente los esencialismos desvitalizados, los mecanismos jurídicos: «La negación del momento valorativo en el derecho, la afirmación de una técnica jurídica como orden coactivo de espaldas a la axiología, apareja una concepción mecanicista de lo jurídico, y, el derecho, so gravísima hipótesis, no puede ser concebido en términos mecanicistas. Es que es inútil, la noción de valor anida en la entraña de lo jurídico».

La justicia recibe su sentido último de la existencia humana: «el retorno a la estimativa, a la concreta consideración de los actos del hombre, como ser que es libertad y por tanto valor y sentido, salvará a la ciencia jurídica del naufragio es que zozobra. La realidad humana es por donde el valor se introduce en el mundo» (p. 138). Naturalmente, (agregamos nosotros que conocemos la clara posición del autor tendiente a aprovechar los elementos valiosos de los últimos análisis existenciales integrándolos en una analítica de la existencia humana, que tiene presente el estado histórico del hombre creado por el cristianismo), el sentido de la justicia aparece en la existencia humana, pero con sus relaciones integrales y totales, es decir, con la última referencia al Absoluto.

El profesor de la Universidad Tucumana ha realizado una ceñida investigación personal sobre problema tan actual para la vida y para la ciencia jurídica, a la luz del «sentido».